

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2020-00214

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual se encuentra pendiente pronunciamiento respecto a memorial presentado por la parte demandada.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Marzo 15 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Marzo dieciséis (16) de Dos mil Veintitrés (2.023)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obra en el expediente memorial presentado por el demandado al interior del proceso verbal de referencia, Señor ENICENO MANUEL VELÁSQUEZ MIRANDA, en el que manifiesta que cede en favor de la sociedad comercial BEIRAMAR Y COMPAÑÍA LIMITADA, el título que dicha sociedad consignó a su nombre en el Banco Agrario de Colombia por concepto de costas procesales y agencias en derecho.

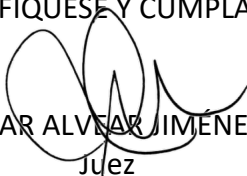
Así mismo, manifiesta el memorialista que revoca la facultad de recibir conferida por poder al Dr. FABIAN EDUARDO ROMERO DE LA HOZ, quién funge como su apoderado judicial al interior del dicho proceso, a lo cual accederá el despacho, por cuanto a éste, corresponde dicha capacidad.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Aceptar la cesión del título que a nombre del demandado al interior del proceso verbal de referencia, Señor ENICENO MANUEL VELÁSQUEZ MIRANDA, reposa en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia por concepto de costas procesales y agencias en derecho, a favor de la demandante Sociedad BEIRAMAR Y COMPAÑÍA LIMITADA, conforme lo solicitado y expuesto; por ende, ordénese por secretaría su entrega a favor de dicha sociedad.
2. Conforme lo expresado, revóquese la facultad para recibir conferida inicialmente al Doctor FABIÁN EDUARDO ROMERO DE LA HOZ, con ocasión de la revocatoria expresa solicitada por su representado, Señor ENICENO MANUEL VELÁSQUEZ MIRANDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE